



DECRETO RECTORÍA 21112024-01

Aprueba actualización Modelo de Prevención de Delitos UDLA

VISTOS:

- 1º. Que, a partir del año 2010, Universidad de Las Américas diseñó, implementó y certificó un Modelo de Prevención del Delito, en los términos de lo dispuesto por la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos indicados en dicha norma;
- 2º. Que, a contar del 1 de septiembre de 2024, entraron en vigencia las modificaciones introducidas a la Ley N°20.393 por la Ley N°21.595;
- 3º. Que, en consecuencia, se hizo necesario revisar y actualizar el Modelo de Prevención, proceso iniciado durante el mes de marzo de 2024 y concluido en el mes de noviembre, con la presentación del nuevo Modelo de Prevención de Delitos UDLA, el cual fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Junta Directiva celebrada con fecha 20 de noviembre de 2024; y,
- 4º. Lo dispuesto en la letra i) y p) del artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Universidad.

DECRETO:

Promúlguese y llévase a efecto el acuerdo de la Junta Directiva del 20 de noviembre de 2024, el cual aprueba el Modelo de Prevención de Delitos UDLA, con efecto a contar de esta fecha, cuya implementación, ejecución y seguimiento quedará exclusivamente radicado en la Dirección General de Cumplimiento, quien actuará también como Encargado de Prevención de Delitos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, 21 de noviembre de 2024.

MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA
RECTORA



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)
LEY N° 20.393
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo del presente documento	5
3. Alcance del MPD	5
4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD) – UDLA	6
4.1. Principios y lineamientos de UDLA.....	6
4.2. Composición del MPD UDLA	8
4.2.1. Actividades de Prevención	8
4.2.2. Actividades de Detección	13
4.2.3. Actividades de Respuesta.....	14
4.2.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo del MPD	15
4.3. Estructura organizacional del MPD	17
4.3.1. Junta Directiva UDLA	17
4.3.2. Encargado de Prevención de Delitos.....	18
4.3.3. Comité de Ética.....	20
4.3.4. Áreas de Apoyo al MPD	21
5. Aprobación del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA.....	23

1. Introducción

El 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de Las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica, la cual, en su texto original, estableció que las personas jurídicas podían responder penalmente por los delitos de lavados de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Con el correr de los años, diversos textos legales han modificado la Ley N° 20.393, siendo la última y más relevante reforma la llevada a cabo por la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, la cual, entre otras materias, incrementa considerablemente el número de delitos que pueden dar lugar a responsabilidad penal de las personas jurídicas; amplía los supuestos que hacen responsable penalmente a las personas jurídicas, incorporando delitos perpetrados con intervención de alguna persona que preste servicios gestionando asuntos de la institución ante terceros; y, establece nuevas penas y sanciones.

En este contexto, el nuevo texto de la Ley N° 20.393 dispone los supuestos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo que las organizaciones serán responsables penalmente cuando el delito (de aquellos que establece la Ley) haya sido perpetrado en el marco de su actividad y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella.
- El delito fuere cometido con la intervención de alguna persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros (personas que prestan servicios a la organización gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación).

Lo anterior, siempre que la perpetración del hecho delictual se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

Por otra parte, la última modificación legal consagra la autonomía de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la que podrá determinarse no obstante la falta de declaración de responsabilidad

penal de la persona natural que hubiere perpetrado o intervenido en la perpetración del hecho delictivo.

Finalmente, el nuevo texto legal eleva los estándares que deben observar las organizaciones en materias de prevención del delito, disponiendo los nuevos requisitos que debe reunir un Modelo de Prevención de Delitos para entenderse como efectivamente implementado y, de esa forma, eximir de responsabilidad penal a éstas. Así, la Ley dispone que, en consideración al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle la organización, el Modelo de Prevención de Delitos deberá considerar, seria y razonablemente, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las actividades y procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para detectar y prevenir conductas delictivas, los que deben considerar canales seguros de denuncia y sanciones para el caso de incumplimiento.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de tales canales, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección, supervisión, acceso directo a la administración de la persona jurídica, para informarla de los planes y medidas implementadas para el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y para adoptar medidas que vayan más allá de su competencia.
- d. Provisión a los sujetos responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa.
- e. Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de las evaluaciones.

La Junta Directiva de Universidad de Las Américas, en cumplimiento de sus deberes de supervigilancia y dirección, adoptó hace ya más de una década su primer Modelo de Prevención de Delitos. Sin embargo, considerando el tiempo transcurrido y los nuevos estándares establecidos por la Ley N° 21.595, ha instruido revisar y actualizar su modelo, de manera de que la Universidad cuente con herramientas efectivas y eficaces para disminuir el riesgo de comisión de delitos en el marco de

las actividades que desarrolla, dando cuenta con ello de su irrestricto compromiso con la ética, la integridad, el cumplimiento normativo y la responsabilidad social que caracterizan su actuar. Lo anterior, además, con el fin de contribuir de manera relevante a fortalecer el ambiente de control al interior de la casa de estudios, dando cuenta de una cultura organizacional que no da cabida a las conductas inapropiadas ni a la comisión de delitos.

2. Objetivo del presente documento

El presente manual establece las principales directrices y elementos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos UDLA (en adelante MPD), bajo las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393.

El MPD se encuentra compuesto por diversas medidas preventivas y de monitoreo, a través de distintos controles que se aplican sobre las actividades o procesos institucionales que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Esto, con objeto de contar con un adecuado ambiente de control y de proteger a la Universidad de Las Américas de eventuales responsabilidades penales y de las consecuencias sancionatorias y reputacionales a que éstas dan lugar.

3. Alcance del MPD

El alcance de este modelo es de carácter corporativo, es decir, se entiende como obligatorio para todas aquellas personas que ocupen un cargo, función o posición en UDLA, incluyendo sus autoridades, colaboradores, académicos y quienes prestan servicios a la casa de estudios gestionando asuntos suyos frente a terceros.

4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD) – UDLA

En términos generales, el MPD comprende un conjunto de herramientas y actividades de control de carácter preventivo, detectivo, correctivo y de supervisión o monitoreo, que se realizan sobre los procesos y actividades de la Universidad que se podrían encontrar expuestas a los riesgos de comisión de los delitos que señala la Ley N° 20.393. A su vez, el MPD adoptado por la UDLA se compone de los siguientes elementos:

- I. Identificación de las actividades y procesos de la institución que impliquen riesgos de conductas delictiva.
- II. Protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.
- III. Canales seguros de denuncia.
- IV. Sanciones internas.
- V. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos, que cuenta con las siguientes características:
 - a) Independencia.
 - b) Facultades efectivas de dirección y supervisión.
 - c) Acceso directo a la alta administración.
 - d) Recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente las labores.
- VI. Evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes.
- VII. Mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

4.1. Principios y lineamientos de UDLA

En Universidad de Las Américas las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria, tanto en sus interacciones laborales cotidianas, como en el desempeño de sus funciones y en las tomas de decisiones en las que deban intervenir en razón de su cargo o función, deben estar orientadas por los principios de conducta correcta establecidos en el Código de Ética de la institución, con el fin de asegurar que se mantengan elevados niveles éticos en cada una de las actividades que se realizan. Estos principios son los de probidad y buena fe, lealtad, reconocimiento, tolerancia, equidad, responsabilidad y bien común.

Asimismo, UDLA cuenta con un Código de Ética para proveedores, prestadores de servicios y asesores externos, en el cual se incorporan las temáticas relacionadas con la Ley N° 20.393, reforzando el irrestricto compromiso de la universidad con evitar la comisión de delitos.

Por otra parte, UDLA también cuenta con una serie de políticas y procedimientos que, en conjunto con el Código de Ética, los principios y valores institucionales, y los controles propios de las actividades que podrían representar riesgos, contribuyen a la conformación de un ambiente de control robusto que pretende evitar que se produzcan situaciones que puedan constituir la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393. Dentro de estas políticas y procedimientos, se pueden mencionar, entre otros, los siguientes:

- Política Financiera
- Procedimiento de compras
- Procedimiento de rendición de gastos
- Procedimiento de Activo Fijo
- Manual de Gestión de Personas
- Política de Contratos
- Política de Solución de Conflicto de Interés
- Política Global de Seguridad de la Información
- Política de Seguridad de Redes y Comunicaciones

Por último, cabe consignar que la implementación del Modelo de Prevención de Delitos UDLA ha implicado realizar una revisión en las políticas y procedimientos de la institución, de manera de fortalecer el ambiente de control y disminuir las posibilidades de comisión de delitos al interior de la comunidad universitaria. Entre éstas, destacan las siguientes:

- **Capítulo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** el Modelo de Prevención de Delitos ha significado la realización de modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con terceros, incorporándose expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- **Declaraciones Juradas de Altos Ejecutivos:** el Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con los Altos Ejecutivos. Para ello, se ha establecido que sus Altos Ejecutivos firmen una declaración que da cuenta del conocimiento que estos tienen respecto del presente Modelo.
- **Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:** el Modelo de Prevención de Delitos ha significado la realización de modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con terceros, incorporándose expresamente cláusulas que hacen mención a este Modelo en los respectivos contratos con terceros, adecuándose de esta forma la relación jurídica entre las partes.
- **Anexo de Contrato de Trabajo:** el Modelo de Prevención de Delitos ha significado la incorporación expresa de cláusulas relativas al presente Modelo en los respectivos contratos de trabajo de los colaboradores de UDLA.

4.2. Composición del MPD UDLA

Tal como fue indicado precedentemente, el Modelo de Prevención de Delitos de UDLA considera un conjunto de medidas de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo de las actividades y procesos propios de la Universidad que pudieren encontrarse expuestos a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

4.2.1. Actividades de Prevención

Las actividades de prevención tienen por objeto evitar conductas al interior de UDLA que puedan constituir alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD de UDLA son las siguientes:

- **Difusión y entrenamiento:** estas actividades tienen como objetivo que el modelo sea efectivamente conocido y comprendido por los miembros de UDLA, además de promover un ambiente de control al interior de la institución.

Estas actividades incluirán lo siguiente:

- Comunicación efectiva de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.
 - Capacitaciones periódicas a los colaboradores respecto del MPD y de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
 - Actualizaciones de información a la comunidad universitaria —respecto del MPD de UDLA— por los medios de comunicación disponibles.
 - Inclusión de las materias asociadas al MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393 en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
- **Identificación y análisis de riesgos de delito:** como se ha señalado anteriormente, en UDLA se ha realizado un trabajo que busca relacionar los riesgos a los que se encuentra expuesta la organización con las actividades de control que los mitigan. Así, se ha construido una **matriz de riesgo** teniendo en cuenta el catálogo de conductas delictivas aplicables a UDLA, cuya elaboración se ha realizado de la siguiente manera:
 - i. Se identifican los procesos o actividades de UDLA que podrían estar expuestos a riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
 - ii. Luego, se realiza un análisis del riesgo inherente de los procesos o actividades que desarrolla UDLA que podrían verse expuestos a riesgos de comisión de delitos, efectuándose una evaluación del riesgo antes de considerar la efectividad de los controles existentes para mitigar dicho riesgo.

El riesgo inherente está dado por la probabilidad de ocurrencia del proceso o actividad (determinado por la frecuencia con que se realiza) y el impacto del mismo (dado por la magnitud de las consecuencias en caso de que el delito se materializara).

Las categorías de probabilidad de ocurrencia son las siguientes:

CATEGORÍAS DE PROBABILIDAD		
CATEGORÍA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Alta	5	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos semanal , por lo que la exposición al riesgo es altamente significativa.
Alta	4	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos en forma mensual , por lo que la exposición al riesgo es considerable.
Media	3	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos en forma semestral , por lo que la exposición al riesgo es moderada.
Baja	2	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos anual , por lo que la exposición al riesgo es limitada.
Muy Baja	1	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia superior a 1 año , por lo que la exposición al riesgo es mínima o insignificante.

Las categorías de impacto son las siguientes:

CATEGORÍAS DEL IMPACTO		
CATEGORÍA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Alto	5	La ocurrencia del delito tiene consecuencias altamente significativas.
Alto	4	La ocurrencia del delito tiene consecuencias significativas.
Medio	3	La ocurrencia del delito tiene consecuencias moderadas.
Bajo	2	La ocurrencia del delito tiene consecuencias leves.
Muy Bajo	1	La ocurrencia del delito tiene consecuencias mínimas.

De esta manera, el mapa de calor de riesgo inherente de los procesos o actividades en función de ambas variables se puede observar en el siguiente cuadro:

PROBABILIDAD / IMPACTO	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
MUY ALTA	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
ALTA	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
MEDIA	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO
BAJA	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
MUY BAJA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO

Por su parte, y en atención a que la ocurrencia de los hechos o conductas que este modelo intenta precaver podría significar responsabilidad penal para la persona jurídica, se ha determinado calificar en la categoría más alta (“*Muy Alto*”) el impacto de ocurrencia de todos los delitos a los que pudieren verse expuestos los respectivos procesos o actividades desarrolladas por UDLA.

- iii. Luego de lo anterior, se realiza un análisis de las medidas específicas de control interno con que cuenta la Universidad para mitigar el riesgo de comisión de delitos asociadas a los procesos o actividades desarrolladas por la casa de estudios. Las categorías de evaluación de la calidad de los controles mitigantes se pueden observar en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LOS CONTROLES	
1. Totalmente suficiente	Existen los controles y son altamente efectivos para abordar el riesgo identificado.
2. Suficiente con mejoras	Existen los controles, pero se requieren mejoras a ellos para abordar completamente el riesgo.
3. Insuficiente	Existen algunos controles, pero no son suficientes para mitigar la ocurrencia del riesgo identificado. Se deben incorporar otros controles.
4. Inexistente	No hay controles implementados para abordar el riesgo identificado.

- iv. Finalmente, se realiza una evaluación del riesgo residual de los procesos o actividades de UDLA expuestos a riesgos de comisión de delitos, que corresponde al nivel de riesgo que permanece después de realizado el análisis de efectividad de los controles existentes para la mitigación de riesgos.

De esta forma, el riesgo residual de los procesos o actividades en función del riesgo inherente y la efectividad de los controles mitigantes se puede observar en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DEL CONTROL / RIESGO INHERENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
INEXISTENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
INSUFICIENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
SUFICIENTE CON MEJORAS	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
TOTALMENTE SUFICIENTE	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de mantener actualizada la matriz de riesgo de UDLA, debiendo tener especial consideración en aquellos casos en que existan cambios significativos en las condiciones de la institución o se implementen modificaciones en la regulación.

- **Ejecución de controles de prevención:** los procesos o actividades de UDLA que se encuentran expuestos al riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, y por ende forman parte de la matriz de riesgo de la Universidad, cuentan con controles destinados a mitigar el riesgo asociado. Para ello, los encargados directos de los mencionados procesos o actividades serán responsables de la ejecución de dichos controles, pudiendo revisar el Encargado de Prevención de Delitos que estos sean respetados y cumplidos.

4.2.2. Actividades de Detección

Las actividades de detección tienen por objeto efectuar acciones que permitan detectar de manera oportuna eventuales incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o conductas que puedan ser constitutivas de delito en el marco de la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección del modelo de UDLA contemplan, entre otras, las siguientes acciones:

- **Canal de Denuncias**

Se ha establecido un canal seguro de denuncias, disponible en el sitio web de la Universidad, el cual permite que cualquier persona que tenga conocimiento o antecedentes de eventuales conductas delictivas y/o vulneraciones al MPD pueda presentar sus denuncias, de manera que, si correspondiere, se realicen las investigaciones y se apliquen las sanciones respectivas.

La operación del canal y la recepción de denuncias serán de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. Por su parte, el procedimiento de investigación de estas denuncias se encuentra regulado por UDLA y forma parte integrante del presente MPD.

- **Investigación de las denuncias**

La revisión de las denuncias recibidas será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos quien, en conjunto con el Comité de Ética, deberán resolver la conveniencia de iniciar un proceso de investigación interna de las mismas, en concordancia con el procedimiento de investigación de denuncias.

- **Realización de auditorías y evaluación del cumplimiento de los controles**

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de la planificación de auditorías y/o revisiones que permitan evaluar y verificar la operación y eficacia de los controles identificados en la matriz de riesgo de UDLA para mitigar el riesgo de comisión de delitos asociado a las actividades que la Universidad realiza, pudiendo además identificar espacios de mejora en dichos controles. Para ello, el Encargado de Prevención de Delitos podrá encomendar a la Dirección de Control Interno de UDLA la realización de auditorías y/o

revisiones que permitan evaluar el cumplimiento y efectividad de los controles ya mencionados.

- **Revisión de litigios y otros**

El Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar a las distintas áreas de la Universidad, en especial a Secretaría General y asesores jurídicos de la casa de estudios, la información relativa a los litigios penales, tributarios, laborales, medioambientales o judiciales en general, así como respecto de procedimientos administrativos y fiscalizaciones llevadas a cabo por organismos reguladores, para efectos de identificar en dicha información posibles situaciones que pudieran verse enmarcadas en el MPD o bien eventuales espacios de mejoras que pudieran realizarse a los controles incluidos en la matriz de riesgos de la Universidad.

4.2.3. Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta tienen por objeto gestionar eficazmente las vulneraciones al modelo. Asimismo, estas medidas pretenden —además de solucionar problemas inmediatos— prevenir futuras infracciones que puedan constituir alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, robusteciendo de esta manera el modelo en su conjunto. Entre estas actividades se pueden contar las siguientes:

- **Denuncias a la justicia**

Una vez recibida una denuncia, en los casos en que los hechos denunciados correspondan a hechos que puedan revestir el carácter de delito, será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, determinar la pertinencia de comunicar dichos hechos a la Justicia.

- **Determinar la aplicación de sanciones disciplinarias**

Una vez recibida una denuncia y efectuado el procedimiento de investigación cuando correspondiere, será responsabilidad del Comité de Ética determinar las sanciones y acciones correctivas que la Universidad deba implementar producto de las mencionadas

investigaciones, en concordancia con lo establecido en el respectivo procedimiento de investigación y las demás políticas de la universidad que puedan ser aplicables.

- **Registro y seguimiento de denuncias y sanciones**

El Encargado de Prevención de Delitos de UDLA deberá realizar un permanente seguimiento respecto del estado de las denuncias recibidas, del cual deberá informar anualmente a la Junta Directiva de la Universidad.

Por su parte, el Encargado de Prevención de Delitos deberá llevar un registro de las sanciones aplicadas, para efectos de que éste pueda incorporar dicha información en los reportes que deba realizar a la Junta Directiva.

- **Mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades**

El Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar propuestas de mejoras o de creación de nuevos controles mitigantes para los procesos y actividades que forman parte de la matriz de riesgo de UDLA, en caso de estimarlo pertinente. Estas propuestas deberán ser fundadas, tomando en consideración las revisiones, auditorías u otras actividades de evaluación realizadas a los controles mitigantes y deberán implementarse en coordinación con las respectivas jefaturas de las áreas de la Universidad en donde se desarrollan las actividades o procesos expuestos a riesgo de delitos.

Por su parte, se considerará particularmente relevante la identificación de la necesidad de perfeccionar o de crear nuevos controles en aquellos casos en que ocurran cambios significativos en las operaciones, actividades y procesos de UDLA o cuando ocurran modificaciones al ordenamiento jurídico.

4.2.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo del MPD

El objetivo de las actividades de supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento del modelo, de manera de contar con información relevante para realizar las acciones de perfeccionamiento que se estimen necesarias.

Dentro de las actividades de supervisión y monitoreo del MPD, se realizarán las siguientes acciones:

- **Monitoreo del MPD**

Tal como se ha indicado en el subtítulo de *“Realización de auditorías y evaluación del cumplimiento de los controles”*, en la sección de *“Actividades de Detección”*, UDLA ha establecido la realización permanente de auditorías y revisiones a los controles identificados en la matriz de riesgo de UDLA para mitigar el riesgo de comisión de delitos asociado a las actividades que la universidad realiza y detectar espacios de mejora al MPD de la universidad.

Por su parte, será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos monitorear que el canal de denuncias opere de manera correcta.

- **Revisión del modelo por parte de terceros independientes**

Uno de los requisitos que la Ley N° 20.393 establece, para efectos de entender que un modelo de prevención de delitos está efectivamente implementado por la persona jurídica y sea adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal, consiste en la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones. Luego, UDLA ha establecido que este modelo sea evaluado periódicamente por terceros independientes, en cumplimiento de las disposiciones legales, contando así con una vía adicional y experta de revisión del funcionamiento del MPD, contribuyendo a la identificación de espacios de mejora e implementación de acciones para aprovechar dichos espacios.

- **Actualización del MPD**

En virtud de las acciones de monitoreo y de las revisiones periódicas del modelo por parte de terceros independientes, se pretende identificar eventuales brechas y espacios de mejora que el MPD de UDLA pueda presentar, con objeto de realizar al mencionado modelo las modificaciones que sean necesarias para su correcta implementación y efectiva operación.

4.3. Estructura organizacional del MPD

4.3.1. Junta Directiva UDLA

En cumplimiento de los deberes de supervigilancia y dirección, la Junta Directiva de UDLA ha instruido la adopción de un MPD efectivo, esto es, que permita reducir los riesgos de comisión de delitos en el contexto de las operaciones y actividades de la institución.

Además, corresponde a la Junta Directiva, de forma exclusiva, designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos.

Del mismo modo, la Junta Directiva tendrá las siguientes responsabilidades:

- Dotar al Encargado de Prevención de Delitos de facultades efectivas de dirección y supervisión.
- Establecer los canales de acceso directo a través de los cuales el Encargado de Prevención de Delitos le informará las medidas y planes implementados en cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieren ir más allá de su competencia.
- Aprobar las propuestas de modificaciones que se sugiera realizar al presente manual o a los elementos esenciales del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA.
- Disponer que la Universidad provea al Encargado de Prevención de Delitos de los medios necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- Tomar conocimiento de los informes de gestión y funcionamiento del MPD presentados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Aprobar el plan de trabajo anual que presente el Encargado de Prevención de Delitos, el que deberá incluir un plan de difusión y capacitación.

Contribuir, en general, a la correcta operación del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA.

4.3.2. Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad es el responsable de la coordinación y correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y contará con la autonomía e independencia necesarias para realizar las gestiones que su cometido demande, sin requerir de autorizaciones de otras jefaturas. Depende funcionalmente de la Junta Directiva de UDLA, lo que implica que:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por la Junta Directiva.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo a la Junta Directiva para informar oportunamente de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión, lo que se realizará al menos anualmente.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo e irrestricto a la información que requiera, en el marco del desarrollo de su cometido.
- El Encargado de Prevención de Delitos dispondrá de los recursos suficientes para una efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

4.3.2.1. Funciones y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos es *responsable de la aplicación de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.*

Luego, las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad de Las Américas son las siguientes:

- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en la institución.
- Velar, en conjunto con los responsables de los diversos procesos y actividades que desarrolla UDLA, por la correcta ejecución de los respectivos controles propuestos para la mitigación del riesgo y, de esta forma, evitar el riesgo de responsabilidad penal de la persona jurídica asociado a ellos.
- Reportar anualmente a la Junta Directiva acerca del trabajo realizado en el marco de las responsabilidades y funciones que le han sido asignadas y sobre cualquier asunto de su competencia. Adicionalmente, será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos informar oportunamente a la Junta Directiva respecto de cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento. También deberá informar respecto de las sanciones aplicadas tanto a colaboradores de la Universidad, como a terceros que presten servicios.
- Promover el diseño y actualizaciones necesarias respecto de actividades de control de procesos y actividades desarrolladas por UDLA que puedan estar expuestas al riesgo de comisión de delitos, o bien proponer actualizaciones a las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos del MPD, incluyendo al presente Manual. Lo anterior, con objeto de llevar a cabo una efectiva implementación y operación del modelo.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los miembros de la organización y sus colaboradores.
- Planificar programas de capacitación del MPD dirigidos a los miembros de la organización y coordinar su aplicación.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva una propuesta de presupuesto que le permita desempeñar correctamente sus funciones y responsabilidades.
- Recibir las denuncias y velar por la aplicación del correspondiente procedimiento de investigación. Además, deberá realizar un seguimiento respecto del estado de las denuncias recibidas, del cual deberá informar anualmente a la Junta Directiva de la Universidad.

- Determinar, en conjunto con el Comité de Ética, la pertinencia de derivar los antecedentes de los que tuviere conocimiento a la Justicia, en atención a la gravedad de estos.
- Mantener actualizada la matriz de riesgo de UDLA, la cual forma parte integrante del presente MPD de la Universidad.
- Promover que los procesos y actividades que desarrolla UDLA cuenten con controles efectivos para la prevención de delitos y procurar que las unidades responsables de los controles cuenten con evidencia del cumplimiento y ejecución de dichos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías y revisiones periódicas, las que deberán ser realizadas conforme a un plan anual de auditoría.
- Planificar y velar por la ejecución de revisiones del MPD por terceros independientes, las cuales deberán ser al menos anuales, con objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393.
- Realizar los trabajos especiales que la Junta Directiva le encomiende en materias de su competencia.

4.3.3. Comité de Ética

Corresponderá al Comité de Ética apoyar y asesorar al Encargado de Prevención de Delitos cuando sea requerido por éste. Asimismo, informará oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos sobre hechos de los que tuviere conocimiento y que pudiera implicar vulneraciones al Modelo o la comisión de delitos en el marco de la Ley N° 20.393.

Por su parte, el Comité de Ética conocerá de las denuncias que se presenten a través del canal de denuncias y definirá, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, el envío de los antecedentes a la Justicia.

A su vez, el Comité de Ética se pronunciará respecto de la conveniencia de iniciar una investigación en el marco del Modelo cuando el Encargado de Prevención de Delitos se lo solicite.

Finalmente, el Comité de Ética resolverá las sanciones a aplicarse en el contexto de los procedimientos de investigación llevados a cabo en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, las cuales serán aplicadas por las instancias que correspondan.

4.3.4. Áreas de Apoyo al MPD

4.3.4.1. Rectoría

Será responsabilidad de Rectoría informar al Encargado de Prevención de Delitos respecto de cualquier situación observada que tenga relación con un eventual incumplimiento del MPD de UDLA y, en general, respecto de la Ley N° 20.393.

Corresponderá a la Rectoría apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento de su labor, asegurando su acceso a la información, instalaciones y personal de la UDLA.

Del mismo modo, corresponderá a la Rectoría promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la Universidad, para hacer propio su contenido, practicarlo y difundirlo.

4.3.4.2. Vicerrectorías

Será responsabilidad de los vicerrectores la ejecución de los respectivos controles de carácter preventivo en aquellos procesos y actividades que dependen de sus correspondientes vicerrectorías y de la detección de posibles incumplimientos al MPD, definidos en la matriz de riesgo de UDLA.

Asimismo, deberán aportar toda la información que el Encargado de Prevención de Delitos requiera de sus correspondientes vicerrectorías, para efectos de llevar a cabo un correcto desempeño de sus funciones en relación con la efectiva implementación y operación del MPD.

Los vicerrectores serán también responsables de implementar los nuevos controles que se incorporen en el modelo, con objeto de reducir las brechas identificadas producto de las investigaciones, auditorías y/o revisiones que se realicen en relación con el MPD.

A su vez, los vicerrectores deberán informar al Encargado de Prevención de Delitos de toda situación observada que esté o pueda estar relacionada a incumplimientos de la Ley N° 20.393 o al MPD.

4.3.4.3. Secretaría General

Secretaría General de UDLA será responsable de coordinar la inclusión de cláusulas sobre el Modelo de Prevención de Delitos en los diversos contratos que la Universidad celebre con terceros, cuando corresponda.

Asimismo, Secretaría General, a solicitud del Encargado de Prevención de Delitos, deberá entregar información relativa a demandas y/o juicios en que participe la institución. También deberá entregar la información que se solicite respecto de procedimientos llevados a cabo por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393.

4.3.4.4. Dirección General de Personas

Será responsabilidad de la Dirección General de Personas incorporar las cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los diversos contratos que celebre UDLA con sus colaboradores.

Asimismo, la Dirección General de Personas deberá proporcionar toda la información que el Encargado de Prevención de Delitos requiera en el marco del desempeño de sus funciones.

Será también responsabilidad de la Dirección General de Personas participar en la implementación de las actividades de capacitación del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA que coordine el Encargado de Prevención de Delitos. Estas actividades incluirán lo siguiente:

- Capacitaciones periódicas a los colaboradores respecto del MPD y de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Inclusión de las materias asociadas al MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393 en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.

En el contexto de las investigaciones que se realizaren en el marco del Modelo, la Dirección General de Personas proporcionará la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a procesos de investigación que se requiera.

4.3.4.5. Dirección de Control Interno

La Dirección de Control Interno deberá incorporar en sus planes de auditorías las revisiones que el Encargado de Prevención de Delitos le encomiende respecto del cumplimiento y eficacia de los controles establecidos para los procesos o actividades realizadas por la Universidad y que forman parte de la matriz de riesgo.

Además, deberá proporcionar al Encargado de Prevención de Delitos toda la información que éste requiera para el correcto desempeño de sus funciones.

Por último, deberá apoyar en la ejecución de las actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite, especialmente en el contexto de los procesos de revisión y supervisión del modelo de la universidad.

5. Aprobación del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA

El presente Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad de Las Américas ha sido aprobado por la Junta Directiva, por lo que dicho modelo se encuentra plenamente vigente y operativo, haciéndose exigible sus obligaciones y extensivo para todos los miembros de la comunidad universitaria de UDLA.